



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 26 de julio de 2022.-
DECRETO ALC. N° 4.009.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Certificados de Daños Nos 51, 52 y 53**, de la Dirección de Obras Municipales; Memorando N° 288, de fecha 21 de julio de 2022, de la Dirección Obras Municipal, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 301, de fecha 26 de julio de 2022, que solicita decretar la demolición Parcial (sector antejardín) de las siguientes Viviendas, por daños en sus estructuras, debido a obras que no ofrecen las debidas garantías de seguridad, y amenaza de ruina, por consiguiente, se encuentra en condición de Irreparable; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.U.C), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

DECRETO:

1.- Dispóngase la **Demolición Parcial, (sector antejardín)**, por daños en sus estructuras, debido a obras que no ofrecen las debidas garantías de seguridad, y amenaza de ruina, por consiguiente, se encuentra en condición de Irreparable; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.U.C), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina", respecto de las siguientes viviendas:

- a) **Elisa Carmen Quispe Castro,** **Certificado de Daños N°051/2022:**
Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable,
- b) **Priscila Andrea Flores Quevedo,** **; Certificado de Daños N°052/2022:**
Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable,
- c) **Marianela Eda Cacha Palacios,** **Certificado de Daños N°053/2022:**
Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable,

2.- La presente solicitud se realiza para que los propietarios afectados, postulen a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los trámites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias por medio de la entidad correspondiente.

3.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación al propietario, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

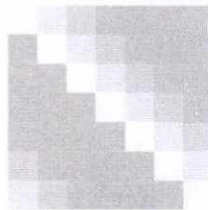
Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ACA/aca
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
Daf

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural